

RV: MEMORIAL CONTIENE RECURSO DE REPOSICION RAD 2018-0078

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 13:57

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (516 KB)

Memorial recurso de reposición Rad 2018-0078.pdf;

**Consejo Superior
de la Judicatura****Julián Mazo Bedoya**

Secretario

Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia-Chocó✉ ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307
Medellín Antioquia

De: JUDICIAL BOTERO & ABOGADOS <judicialboteroabogados@gmail.com>**Enviado:** jueves, 24 de junio de 2021 12:20 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL CONTIENE RECURSO DE REPOSICION RAD 2018-0078

Respetado señor juez

Por medio de la presente adjunto memorial con recurso de reposición

Cordialmente

--

**Carlos Andrés Botero C.**
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANT
E.S.D

Junio 24 de 2021

Radicado: 2018 - 0078

Demandante: LINA JOHANA DELGADO

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN. Art. 318 CGP
APELACION EN SUBSIDIO. ART. 321 CGP

Respetado señor juez.

En atención al auto fechado 17 de Junio de 2021, notificado por estados electrónicos el día 21 de Junio de 2021, me dirijo a su despacho en tiempo oportuno con el fin de presentar recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del CGP, el cual formulo en los siguientes términos:

MOTIVOS DEL DISCENSO

- Manifiesta el despacho que no accede a la solicitud del desistimiento por cuanto existe un litisconsorcio necesario, ya que deben emanar de toda la totalidad de los demandados.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- El artículo 314 inciso 4º dice claramente que en este tipo de procesos, el desistimiento no produce efectos sin la anuencia del demandado, **como en efecto ocurre, y tampoco hubo oposición por no ser contestada la demanda**, razones mas que suficientes para declarar el desistimiento por parte de mi poderdante.
- No puede forzarse a mantener una condición de demandante que ya no desea, máxime que es fruto de un arreglo directo con el demandado.

CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID

C.C 8464699
T.P 124808 CSJ

Abogado U.de.M
Derecho de Familia

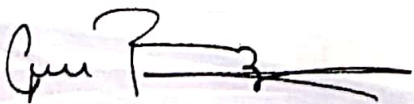
Por todo lo anterior, solicito al señor juez reponer dicho auto, y en su lugar acceder al desistimiento que fue coadyuvado por el mismo y único codemandado.

En caso de mantenerse la decisión, solicito al despacho se conceda de manera subsidiaria el recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 321 del CGP.

Sin mas consideraciones, me suscribo.

Cordialmente;

BOTERO & ABOGADOS
ELITE GROUP
ASISTENCIA LEGAL DE ALTO NIVEL



CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID

C.C 8464699
T.P 124808 CSJ

Abogado U.de.M
Derecho de Familia